

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/1544/

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 517 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 09 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 40, publicado el 26ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad de la Subcomisaria de Lonquimay referido a la “Fiesta del Asado de Chivo y las Tradiciones de Lonquimay” a desarrollarse en la misma Comuna desde el 10 al 12FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.

4. A su vez, mediante el Decreto Supremo N.º 53, publicado en el Diario Oficial el día 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación y que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, como consecuencia de la calamidad producto de los incendios forestales que azotan esta zona.
5. Que, consecuencia de este último Decreto, el suscrito resolvió prohibir las actividades públicas en que se utilice fuego mediante la Resolución Exenta N.º 5 de fecha 07FEB2023. Esto atendido que la finalidad del Estado de Excepción de Catástrofe imperante en la zona es proteger la integridad y la seguridad de los habitantes de la Región y precaver por todos los medios que los incendios forestales ponga en peligro la vida de sus habitantes.
6. Conforme a lo anterior y el contexto de peligro que se vive actualmente en la Región producto del avance del fuego, resulta prudente y razonable no autorizar esta actividad, puesto que la utilización de elementos de fuego tiene el potencial de generar nuevos focos incendiarios y con ello el riesgo a la integridad y seguridad de la población. Razón de lo expuesto es que el Jefe de la Defensa Nacional en uso de la potestad discrecional prescrita en el artículo 5 N.º 3 de la Ley N.º 18.415, no autorizará esta actividad.

RESUELVO:

1. NO AUTORIZAR la "Fiesta del Asado de Chivo y las Tradiciones de Lonquimay" a desarrollarse en la misma Comuna desde el 10 al 12FEB2023.

La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /



A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rubén", is written over the seal and extends to the right.

RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. alcalde@mlonquimay.cl
2. Delegación Presidencial Provincial de Malleco (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

INFORME DE FACTIBILIDAD POR "FIESTA DEL ASADO DE CHIVO Y LAS TRADICIONES DE LONQUIMAY 2023", A DESARROLLARSE EN LA COMUNA DE LONQUIMAY.

LONQUIMAY, 06 DE FEBRERO DE 2023.

- 1.- ANTECEDENTES** : Fiesta de Asado de Chivo y las tradiciones de Lonquimay 2023.
- 2.- OBJETIVO** : Estudiar la factibilidad para la realización de actividad de Fiesta de Asado de chivo y las tradiciones de Lonquimay 2023, a desarrollarse los días viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de febrero del año 2023, en la comuna de Lonquimay, de la Provincia de Malleco, IXª Región de la Araucanía.
- 3.- GENERALIDADES** : Requerimiento presentado por el Alcalde de la Comuna de Lonquimay Sr. Nibaldo Alegría Alegría.
- 4.- TIPO DE EVENTO
HORARIO Y RECORRIDOS** :
- 4.1) Tipo de Evento : Actividad costumbrista denominada Fiesta de Asado de Chivo y las tradiciones de Lonquimay 2023.
- 4.2) Día de realización : Día viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de febrero del año 2023.
- 4.3) Programación : La actividad se desarrollará en el Parque las Avutardas, ubicado en la población Avutardas, de la comuna de Lonquimay. Dicha actividad comenzará desde las 12:00 a las 00:00 horas, en forma diaria.
- 4.4) Cortes de Calles : No es necesario realizar cortes de calles, toda vez que en el lugar en donde se realizada la actividad, es un sitio eriazo, con gran capacidad de poder estacionar los vehículos de los asistentes. De igual forma en el caso de que se ocasionara congestión vehicular, personal de Carabineros realizara servicio Transito para controlar el flujo vehicular.

PÚBLICO

5.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS VÍAS

- 5.1) Calzadas : Las calles señaladas y requeridas para la actividad antes mencionada corresponden material de concreto, con diferentes dimensiones, en buen estado.
- 5.2) Aceras y Bermas : Las aceras se encuentran en un costado de la calzada, ya que en el lugar en donde se realizará la actividad, corresponde a un sitio enriazo.
- 5.3) Vías alternativas a las Utilizadas por los recorridos : Verificados los planos del sector y lo apreciado en el terreno se constató que no es necesario contar con vías alternativas, toda vez que, en el lugar de realización de la actividad es un Sitio Enriazo, por tal motivo no se presentarían problemas de congestión.
- 5.4) Uso del suelo : El área en estudio corresponde a sector urbano, no existiendo locales comerciales y entidades públicas.
- 5.5) Visibilidad : La visibilidad en el tramo analizado, es buena, en horario diurno y nocturno de la actividad requerida.
- 5.6) Visual : No se aprecian obstáculos visuales naturales ni artificiales, para realizar esta actividad.
- 5.7) Volumen vehicular y Peatonal : Las mediciones de los flujos vehiculares se efectuaron a través de observaciones realizadas por parte del encargado de la confección del presente informe en terreno, constatándose que, en el lugar de realización de la actividad, diariamente no hay gran volumen vehicular, el que es compuesto en su mayoría por vehículos particulares, con movilidad normal y tránsito descongestionado. Es preciso indicar que esta es una observación general del lugar, existiendo múltiples vías secundarias, sin entorpecer o provocar atochamientos en el tránsito vehicular.
- 5.8) Señalización : La señalización vertical existente en los diferentes tramos de la competencia, cumple con lo establecido en los Manuales de Señalización.
- 5.9) Accidentabilidad : Verificada la estadística de accidentabilidad que mantiene esta Unidad, en el lugar solicitado no existen focos de accidentes.

PUBLICO

6.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

: De conformidad los antecedentes con que cuenta la Unidad, la actividad se materializará en el día y horario dispuesto, de acuerdo a las condiciones climáticas, actividad que se encuentra siendo organizada por parte del Encargado del Área Rural de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay, Sr. Nivaldo Alegria Alegria, teniendo un tiempo de duración aproximadamente de 08 horas, por día, entre las 12:00 a las 00:00 horas.

7.- CONCLUSIONES

- a) El estudio efectuado en terreno y en base a cada uno de los antecedentes antes descritos, el encargado que suscribe, estima que **ES FACTIBLE**. La realización de la actividad que será realizada los días viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de febrero del año 2023, en la comuna de Lonquimay, en el sector señalado en el numeral 4.2 anterior.
- b) La actividad denominada "FIESTA DEL ASADO DE CHIVO Y LAS TRADICIONES DE LA COMUNA DE LONQUIMAY AÑO 2023". En base al día y horarios indicados en el presente informe, requiere necesariamente y mientras dure el evento, la vigilancia especial por parte de Carabineros y si fuere necesario control del tránsito vehicular, en forma transitoria.
- c) Los organizadores deben dar a conocer la actividad por los medios de comunicación local para que los usuarios viales tomen conocimiento del evento.
- d) Los organizadores deben tomar contacto con el Servicio de Salud, específicamente con personal del Hospital Dra. Mirella Muñoz Solo, a fin de estar comunicados, en caso de requerir sus servicios.

NOTA: El presente informe consta de 03 hojas.

Confeccionado por


CRISTOPHER BUSTAMANTE VALENZUELA
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO




CESAR A. LEIVA MARTINEZ
Teniente Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS